



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120180006900

Fecha: Veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018)
Auto Interlocutorio N°: AIR-18-144
Tipo de Auto: ADMISORIO

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud¹ ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por medio de apoderada de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –Territorial Meta, quien representa a los solicitantes:

(...)

DE LOS PREDIOS A RESTITUIR:

1.)

Nombre del Predio y ubicación	Código Catastral	FMI	Área catastral	Área Georreferenciada	Área solicitada	Calidad Jurídica del Solicitante
Calle 3 No. 9-105 barrio Puerto de Inderena, en el Municipio de la Macarena– Meta	50-350-01-00-0038-0013-000	SIN FMI	261 m²	268 m²	280 m²	(...)

CUADRO DE COORDENADAS				
N° PUNTO	PLANA		GEOGRAFICAS	
	ESTE_X	NORTE_Y	LONGITUD_X	LATITUD_Y
1	1.032.060,71	733.358,37	73° 47' 21,461" O	2° 11' 5,407" N
2	1.032.069,08	733.358,58	73° 47' 21,190" O	2° 11' 5,414" N
3	1.032.069,86	733.326,59	73° 47' 21,165" O	2° 11' 4,372" N
4	1.032.061,49	733.326,38	73° 47' 21,436" O	2° 11' 4,366" N
Sistema De referencia: Datum Magna Sirgas - Bogotá				

(...)

2.)

¹A fol. 34 c.1. Acta de reparto de la Solicitud de restitución de fecha 13 de julio de 2018, y recibida en este Juzgado el 16 de julio de 2018.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120180006900

Nombre del Predio y ubicación	Código Catastral	FMI	Área catastral	Área Georrefere nciada	Área solicitada	Calidad Jurídica del Solicitante
Carrera 5 N°5-05 barrio Centro, en el Municipio de la Macarena– Meta	50-350-01-00-0027-00010-000	SIN FMI	423 m²	407 m²	407 m²	(...)

ID Punto	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
1	2° 11' 1.026" N	73° 47' 10.525" O	1.032.398.66	733.223.86
2	2° 11' 1.090" N	73° 47' 10.486" O	1.032.399.88	733.225.83
3	2° 11' 1.138" N	73° 47' 10.100" O	1.032.411.79	733.227.31
4	2° 11' 0.160" N	73° 47' 09.976" O	1.032.415.62	733.197.28
5	2° 11' 0.108" N	73° 47' 10.412" O	1.032.402.17	733.195.67
Coordenadas Geográficas <MAGNA SIRGAS>			Coordenadas Planas <MAGNA COLOMBIA BOGOTA>	

(...)

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta, la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria pendiente por apertura, solicitada por la URT mediante oficio ST00141 del 24/01/2018²; se advierte, que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del perentorio término de cinco (5) días siguientes, copia del certificado de tradición y libertad de los citados predios, informando la situación jurídica de los mismos.

TERCERO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad de la Matricula Inmobiliaria pendiente por apertura solicitada por la URT mediante oficio ST00141 del 24/01/2018; la sustracción provisional del comercio de los inmuebles, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Catastro Municipal de San Martín, Meta, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras; a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; a las Notarías del municipio de la Macarena, San Martín y Villavicencio; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín; la SUSPENSIÓN de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los predios objeto de restitución: **1) CASA LOTE**, ubicado en la Calle 3 No. 9-105 del Barrio Puerto de Inderena, Municipio de la Macarena – Meta, con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 268 m², identificado con cedula catastral 50-350-01-00-0038-0013-000³, sin folio de matrícula inmobiliaria aperturado en la ORIP de San Martín, Meta, cuya restitución se solicita a través de la UAEGRTD –TM y **2) CASA DE HABITACION**, ubicada en la Carrera 5 No. 5-05, barrio Centro, municipio de la Macarena, Meta, identificado con la cedula catastral No. 50-350-01-00-0027-0001-000, sin folio de matrícula aperturado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin, Meta; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Parágrafo uno: ORDENAR subir a través [LINK INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL](#) habilitado por el CENDOJ para los Juzgados de Restitución de Tierras, el informe correspondiente al Auto Admisorio de la

² Ver fl. 311 del C.D. trámite administrativo ID 12077, visible a 33 c. 1

³ Ver fs. 1 y vto. c. 1.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120180006900

presente demanda, lo anterior a efectos de dar a conocer a todos los Jueces y Magistrados sobre el inicio de dicho trámite y para los efectos de una posible acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura “*Por el cual se regula el informe sobre el inicio de los procesos judiciales de restitución de tierras y su obligatoria consulta por parte de las autoridades judiciales*”.

Parágrafo dos: En el evento que en dichas dependencias se encuentre algún trámite relacionado con el predio antes mencionado y la (los) solicitante (s) mencionados en el numeral primero de esta providencia, se deberá informar, y si es del caso, remitir el proceso(s) a este estrado judicial, a más tardar dentro del término de **cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes**.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría Judicial Delegada para Restitución de Tierras -Coordinadora Piedad Giraldo Jiménez de la Procuraduría Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras pgiraldoj@procuraduria.gov.co, al Alcalde del Municipio de la Macarena; al Personero del Municipio de la Macarena, Meta, como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEXTO: VINCULAR al proceso y **NOTIFICAR** la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz a las personas que se encuentran relacionadas con los predios ubicados en: 1) Calle 3 No. 9-105 del Barrio Puerto de Inderena, del Municipio de la Macarena – Meta, identificado con cedula catastral 50-350-01-00-0038-0013-000 y 2) Carrera 5 No. 5-05, barrio Centro, municipio de la Macarena, Meta, identificado con la cedula catastral No. 50-350-01-00-0027-0001-000,

PREDIO No.1.

	Vinculado	Identificación	Vínculo	Predio
1	(...)	(...)	ocupante del predio	Casa lote, ubicado en la Calle 3 No.9-105, barrio Puerto de Inderena, municipio de la Macarena, Meta, con un área de 268m ² . con C.C. 50-350-01-00-0038-0013-000, (sin F.M.I.)
2	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS -ANT		CC.50-350-01-00-0038-0013-000 Sin apertura FMI del predio solicitado	
3	MUNICIPIO DE LA MACARENA ⁴		En el sistema de Consulta del IGAC el terreno se encuentra a nombre del municipio	
4	CORMACARENA ⁵		El área solicitada presenta afectación de tipo ambiental por ser un área de manejo Especial de la Macarena AMEM (Parques Naturales).	

PREDIO No. 2

	Vinculado	Identificación	Vínculo	Predio
1	(...) ⁶	(...)	ocupante del predio	Casa de habitación ubicado en la Carrera 5 No. 5-05, barrio Centro, municipio de la Macarena, Meta, con un área de 407m ² . con C.C. 50-350-01-00-0027-0001-000, sin F.M.I.)
2	Agencia Nacional de Tierras -ANT		CC.50-350-01-00-0027-0001-0000 Sin apertura FMI del predio solicitado	
3	(...) ⁷	(...)	Vendedores del predio a la ocupante.	
4	MUNICIPIO DE LA MACARENA ⁸		En el sistema de Consulta del IGAC el terreno se encuentra a nombre del municipio	
5	CORMACARENA		El área solicitada presenta afectación de tipo ambiental por ser un área de manejo Especial de la Macarena AMEM (Parques Naturales).	

⁴ Ver fl. 48 del CD trámite administrativo ID. 12078.

⁵ fl 3, C.1.

⁶ Fs. 79-80 del CD trámite administrativo ID 12077.

⁷ Fl. 81-82 del CD, trámite administrativo ID 12077, obrante a folio 33 c.1.

⁸ Ver fl. 48 del CD trámite administrativo ID. 12078.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120180006900

Parágrafo 1: **NOTIFICAR** personalmente la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz, a los vinculados. En el evento que no se logre su comparecencia a este estrado judicial y se determine su ubicación, se ordena comisionar al Juez Municipal competente para efectos de la notificación personal del presente auto admisorio y correr traslado de la demanda. Se deberá conceder un término de **quince (15) días**, para dar cumplimiento a la comisión.

Parágrafo 2: Solicitar a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, la vigencia de la cédula, de los vinculados que se encuentran identificados, y los datos relacionados con el lugar, teléfono de contacto, donde se puedan ubicar.

Parágrafo 3. Solicitar a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES – DIAN-**, copia del RUT, de los vinculados que se encuentran identificados.

Parágrafo 4: A efectos de garantizar el derecho a la defensa, de no lograrse la ubicación de los mencionados vinculados, se ordena emplazarlos de conformidad con el art.108 CGP, y designarles un curador ad litem; artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

Parágrafo 5: En caso de que las personas vinculadas, hayan fallecido, se deberá emplazar a los **HEREDEROS INDETERMINADOS**, de conformidad con el art.108 CGP, y designarles un curador ad litem; artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014. Por secretaría, elabórese el edicto y entréguese al interesado para que sea publicado en **día domingo** cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR; y en el regional LLANO SIETE DÍAS

Parágrafo 6: Solicitar a la **Defensoría del Pueblo**, efectuar designación de defensor público que asuma la defensa técnica del eventual opositor que carezca de los recursos económicos en pro de los derechos al debido proceso y a la defensa que les asiste.

Una vez notificados los vinculados, si estos piden la asistencia de un defensor público, **solicítesele** a la Defensoría del Pueblo la designación de defensor público al vinculado que lo requiere; designación y suscripción de poder que deberá ser **informada** por el vinculado a este despacho en un plazo no mayor a **cinco (05) días hábiles**. Finalizado éste término sin el cumplimiento de la presente orden, procederá **requerimiento** con copia al Ministerio Público y la **designación** de un representante judicial al vinculado por parte del despacho.

SÉPTIMO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre los predios a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. La publicación que se ordena estará a cargo del apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM. Por secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia. *En la publicación en el periódico* se dispone omitir los nombres e identificaciones del solicitante y su núcleo familiar, y solo se publica lo referente a la representación de la solicitante a través de su apoderado en relación con los predios objeto de restitución.

Parágrafo: En aras de garantizar los derechos fundamentales de las personas que tengan derechos legítimos relacionados con los predios, así como las personas que se consideren afectadas con este proceso, y demás terceros que crean que tienen derecho intervenir en el mismo, comparezcan y hagan valer sus derechos; se solicita a la apoderada solicitante de la UAEGRTD -TM, que **efectúe, la publicación** en una emisora de alta sintonía en la región de la Macarena, como lo es, la Emisora Colombia Estéreo del Ejército Nacional de Colombia. Hecho lo anterior allegar la correspondiente prueba documental que acredite la misma.

OCTAVO: ENVIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- copia del auto admisorio de la solicitud, para que tengan conocimiento del predio objeto de restitución e informen lo que ha bien tengan con respecto al mismo; igualmente, **ORDENAR** al IGAC, remitir planos e información que posea sobre los predios urbanos: 1) Casa lote, ubicado en la Calle 3 No.9-105, barrio Puerto de Inderena, municipio de la Macarena, Meta, con un área georreferenciada por la UAEGRTD de 268m² con cedula catastral 50-350-01-00-0038-0013-000, (sin F.M.I.) y 2) Casa de habitación ubicado en la Carrera 5 No. 5-05 barrio Centro, municipio de



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120180006900

la Macarena, Meta, con un área georreferenciada por la UAEGRTD de 407m² con cedula catastral 50-350-01-00-0027-0001-000, sin folio de matrícula inmobiliaria aperturado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta.

NOVENO: ORDENAR al apoderado solicitante de la UAEGRTD -TM remitir a este despacho los Informes Técnico Predial y Georreferenciación con plano digital en formato "Shape", los cuales serán enviados a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras.

DECIMO: SOLICITAR al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, informar si en dicho despacho cursa algún trámite relacionado con los predios antes mencionados, en caso tal, informar el estado de los mismos.

DECIMO PRIMERO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de procesos, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

DECIMO SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte solicitante a la abogada (...); quien actúa con fundamento y facultades conferidas por la designación de la UAEGRTD - TM en los términos y facultades otorgadas por la solicitante.

DECIMO TERCERO: De conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011: *Notificaciones. Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.*

Parágrafo 1: Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico jcctoersrt01vcio@notificacionesrj.gov.co.

Parágrafo 2: Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del C.G.P.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
JUEZ

MACL

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
VILLAVICENCIO, META

La anterior providencia se notifica por **Estado** el:

23/08/2018

CARMEN INÉS MENDEZ DE SANTOFIMIO
Secretaría